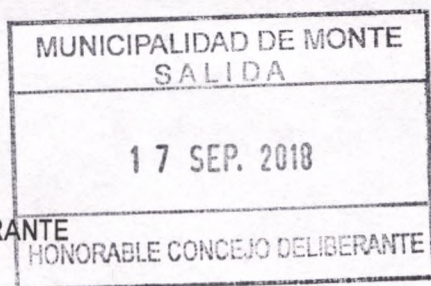




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

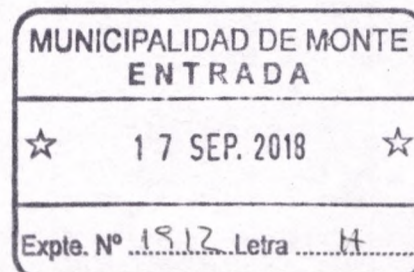
MONTE

Provincia de Buenos Aires



Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO:

El reglamento Interno y su modificatorio N°21/04 que regulan el funcionamiento de este cuerpo y

CONSIDERANDO

Que es de vital importancia generar herramientas que propendan a profundizar el debate en virtud de generar más y mejores instrumentos legislativos de los mencionados en el Art. 23 del citado reglamento.

Que es necesario aggiornar el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante a los tiempos que transitamos. Esto es nuevas tecnologías en el mundo del conocimiento.

Que contar con la información con el tiempo suficiente permitirá profundizar consultas con personas de acabado conocimiento en la temática que se debata.

Que también es necesario actualizar el reglamento interno en función de la nueva composición del cuerpo, a partir de la incorporación de 2 (Dos) nuevos Concejales.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante Sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4197

Artículo 1°: Modificar el Artículo N° 24 del reglamento interno, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El número necesario para sesionar ("quorum") es de ocho (8) Concejales, pero un número no inferior a cinco (5) Concejales reunidos en el Recinto de las Deliberaciones, queda facultado para compeler a los inasistentes, incluso con la fuerza pública, o bien aplicarles multas de hasta un diez (10) por ciento de la indemnización que perciben aquellos que no justifiquen debidamente su ausencia. El producido de estas multas se destinará a la adquisición de medicamentos para el Hospital Provincial Zenón Videla Dorna.

Artículo 2°: Modificar el Artículo N° 60 del reglamento interno, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 60°: Todo proyecto de los enunciados en el Art. 53 deberá ser presentado en Mesa General de Entradas del Concejo, en horario administrativo, en formato papel o digital para su tratamiento en la comisión respectiva. Por ninguna razón podrá ser retirado del edificio del Concejo Deliberante".



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MONTE

Provincia de Buenos Aires

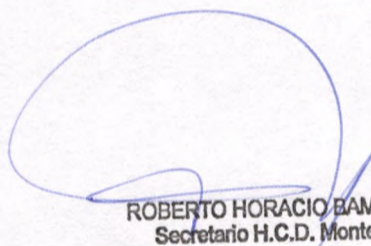
Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!


Artículo 3º: Incorporar al reglamento interno el Artículo N° 60 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 60° BIS: Los proyectos enunciados en el Artículo N° 53 que sean presentados durante el desarrollo de la respectiva comisión, tendrán tratamiento en la comisión subsiguiente".

Artículo 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 13 días del mes de septiembre de 2018.


ROBERTO HORACIO BAMBA
Secretario H.C.D. Monte




Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
Presidente H.C.D. Monte